

Por cada cordero ó sus despojos,
 que se vendan en la plaza de Abas-
 tos, cincuenta céntimos " 50.

Por cada puesto de despojos ó me-
 nudencias de reses lanaras ó cabrias,
 en rejaz de Carnicería, diez céntimos " 10.

Por cada uesa de gallina ó jaco,
 veinte céntimos " 20.

El contratista podrá cobrar los derechos corres-
 pondientes á toda clase de reses vacunas, lanaras
 y cabrias, en metálico ó con los despojos.

Se entenderá por despojos la cabeza, asadura,
 panza, manos, jires, las tripias con el hilo, el cuajar
 blanco, la promanera, la sangre y las criadillas.

Cuando el cobro de los expresados derechos sea en
 metálico, el contratista deberá dar un recibo talona-
 rio á cada interesado con arreglo al siguiente modelo.

Num.	Casa Matadero.	Num.
		Dia... de..... de 188
		Pagó.....
		la cantidad de..... p. ^{tas}
	 cent. ^{os} por dros.
		de.....

El contratista.

Pesos y medidas.

3.^o El tipo para la subasta se fija en la canti-
 dad de mil setecientas pesetas.

10.^o Los pesos, pesas y medidas pertenecientes
 al Ayuntamiento que sirven para la recau-
 dacion del arbitrio de que se trata los recibirá
 el contratista bajo inventario, previo el cor-
 reo